**JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ No 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-004 - 2023.**

En la actualidad se encuentra en ejecución el ***Contrato de suministro No. MC-004-2023***, suscrito entre la señora alcaldesa municipal ***LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA***, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.556.736 de Hispania – Antioquia, actuando en nombre y representación del Municipio de Hispania, y el señor FERNANDO DE JESUS ECHEVERRI GRISALES identificado con cedula de ciudadanía 98.450.939 en su calidad de representante legal de la empresa SUPERMERCADO ECHEVERRI S.A.S con NIT-901.647.590-1, el cual tiene como objeto el ***"SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE HISPANIA, PARA EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL, EN EL CENTRO VIDA LAS MARGARITAS"***.

Que la información general del contrato es la siguiente:

| **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No. Proceso** | *MC-004-2023* | | | |
| **Objeto** | ***Suministro de víveres para contribución a la promoción del envejecimiento activo y saludable de las personas mayores del municipio de Hispania para el mejoramiento nutricional, en el centro día las Margaritas*** | | | |
| **Contratista** | SUPERMERCADO ECHEVERRI S.A.S<br>NIT-901.647.590-1<br>Dirección: Calle 50 # 51-39<br>Teléfono: 843 2366 | | | |
| **CDP inicial** | **No.** | 46 | **Fecha** | 12/enero/2023 |
| **CRP inicial** | **No.** | 99 | **Fecha** | 02/febrero/2023 |
| **Valor inicial** | $ 30.228.150 | | **Acta de inicio** | 02/febrero/2023 |
| **Plazo inicial** | Tres (03) meses | | **Terminación** | 30/abril/2023 |

Que para la modificación del vínculo contractual se requiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos

en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

- ✓ El artículo 311 constitucional afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

- ✓ El Decreto 111 de 1996, dispone que "(...) Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión (...)". Destacado fuera de texto original

- ✓ Respecto a los conceptos de "inversión social" y "gasto público social", la Corte Constitucional en distintas providencias, ha manifestado lo siguiente. Sentencia C-590 de 1992: "(...) Se debe considerar como "inversión social", "todos los gastos incluidos dentro del presupuesto de inversión que tienen como finalidad la de satisfacer necesidades mínimas vitales del hombre como ser social, bien sea a través de la prestación de los servicios públicos, el subsidio de ellos para las clases más necesitadas o marginadas y las partidas incorporadas al presupuesto de gastos para la realización de aquellas obras que por su importancia y contenido social, que reportan un beneficio general a la población (...)". Destacado fuera de texto. Sentencia C-151 de 1995: "(...) interpretar de manera restrictiva el alcance del concepto de inversión social en el sentido que solo caben "inversiones en el sentido económico financiero del término, puede provocar una proliferación de obras físicas que, lejos de permitir una mejor satisfacción de las necesidades básicas de la población, pueden hacer inútil e irracional el gasto social (...)".

- ✓ Sentencia C-1187 de 2000: "(...) Debe la Corte insistir nuevamente en que la prioridad en el gasto público social se materializa en una adecuada gestión social por parte de Departamentos y Municipios, quienes tienen la obligación de atender lo relacionado con el funcionamiento y la inversión social concreta en la atención de las áreas de salud, educación, servicios públicos domiciliarios, y en fin el conjunto de actividades señaladas directamente por el constituyente en los artículos 13, 25, 42, 45, 46, 67, 68 y 69, entre otros (...)".

- ✓ Como en todos los ambientes sociales, en Hispania se presentan casos de desnutrición y algunos casos de personas adultas mayores que viven de la caridad. También se presenta que hay adultos mayores con necesidades básicas insatisfechas y a veces son las más básicas, las de alimentación dado que la dinámica de la economía del municipio hace que la mayoría de los adultos mayores no cuenten con una mesada pensional pues la vocación agrícola del municipio poco permite que los adultos hayan logrado obtener una pensión, dado que en estas labores prácticamente nadie se jubila porque se trabaja por días o por tareas o en su pequeña parcela lo que no permite adquirir los recursos suficientes para obtener una pensión, además de no contar con la cultura del ahorro

- ✓ De otro lado, muchos adultos mayores aún cuentan con fuerzas físicas que les permiten laborar, pero el hecho que el municipio cuente con grandes extensiones de tierra en pastos hace que se requieran pocos jornaleros y los patronos prefieren la fuerza laboral joven, lo que conlleva a que muchos parte de la población mayor así quieran y puedan, no logren conseguir empleo por tanto no logren conseguir recursos suficientes para proveerse sus necesidades, entre ellas la de una alimentación balanceada y suficiente. Otros adultos realizan labores por días, pero a veces lo ganado no es suficiente y algunos incluso requieren pagar arriendo, servicios públicos por lo que la seguridad alimentaria se ve reducida

- ✓ El Municipio actualmente, por medio del presente contrato de suministro ha venido beneficiando a 25 adultos mayores con los recursos de estampilla municipal, brindándoles dos alimentos al día (desayuno y almuerzo) y el servicio de baño y lavadero para que ellos puedan realizar allí sus necesidades básicas, además que encuentran en el Centro Día Las Margaritas un entorno agradable para que puedan realizar sus actividades de integración, además de las capacitaciones. No obstante, este aporte del municipio, ayuda a adultos mayores que por diferentes circunstancias presentan dificultades económicas que a veces les impide obtener una buena alimentación, por eso se propone la entrega de estos alimentos preparados para contribuir con la subsanación de esta carencia alimenticia y es por lo anteriormente expuesto que la administración municipal de Hispania quiere realizar el esfuerzo con estampilla municipal para la continuidad de este programa.

- ✓ El Incremento de la población adulta mayor, la desprotección por parte de sus familias y el bajo nivel económico, es un común denominador en este núcleo poblacional; La desidia por los Adultos mayores, trae como consecuencias para ellos, entre otras, baja calidad de vida, aumento de enfermedades crónicas, desnutrición y vulneración de derechos

- ✓ La Administración del Municipio de Hispania - Antioquia en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, advierte la necesidad imperiosa de garantizar la correcta inversión de los recursos económicos para la implementación de los programas de envejecimiento y vejez de la Administración durante la vigencia 2023; demanda entre otras actividades realizar la entrega de alimentos preparados para los adultos mayores y mejoramiento nutricional.

- ✓ Es el deber ser de la administración vincular a los adultos mayores a los programas sociales y en especial a las personas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad, para que se beneficien de estas ayudas, dirigidas a mejorar su calidad de vida y que reciban un alimento nutricional servido en mesa de manera diaria. Ante lo anterior, el Municipio debe realizar una adición al contrato de suministro N° MC-004-2023, por la suma de (**$10.076.050** M/L) y una prórroga por un mes más, para dar cobertura a toda la población beneficiada del programa. y donde la administración Municipal cuenta con un Contrato vigente, mismo que puede ser adicionado, siempre y cuando no se modifique su objeto, ni las actividades que se vienen ejecutando.

- ✓ Que Las entidades del Estado ordenadoras del gasto, pueden modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato. La ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual…El artículo 40 de la ley 80 de 1993, nos habla que: *"…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

- ✓ Así mismo, y para el cumplimiento del ***Contrato de suministro No. MC-004 de 2023***, a la fecha se han venido efectuando el adecuado desarrollo de las obligaciones establecidas en el contrato.

## *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PARA SUSCRIBIR OTROSÍ No. 02.*

En aras de dar continuidad al suministro de insumos para la preparación de alimentos y contribuir con la promoción del envejecimiento activo y saludable de las personas mayores del Municipio de Hispania para el mejoramiento nutricional, conforme a la ejecución del ***Contrato de suministro MC-004-2023*** mediante el cual se llevan a cabo las siguientes actividades principales:

- ✓ Ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con los términos de referencia indicados por la Dirección Local de Salud y Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos y la entrega oportuna.

- ✓ Entregar los víveres alimenticios, conforme a la lista de entrega y según la minuta correspondiente, previamente convenida con la interventoría del contrato, cada vez que sean requeridos para la preparación de los alimentos.

- ✓ El contratista deberá contar con personal para empacar y entregar los insumos en el centro vida.

Teniendo en cuenta, además, que el presente contrato se encuentra vigente y se ha venido ejecutando a cabalidad, y conforme a la evaluación de la necesidad de continuar con la entrega de insumos para la preparación de alimentos para servir caliente a 25 adultos mayores del centro vida Las Margaritas

Es por ello que, para fortalecer dichos procesos, resulta necesario para la administración central el dar continuidad a la ejecución del contrato para fortalecer la Contribución a la promoción del envejecimiento activo y saludable de las personas mayores del Municipio de Hispania para el mejoramiento nutricional, mediante la entrega de alimentos, el cual también se encuentra contemplado en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2020-*2023 "Unidos por lo social"*.

En este sentido, se hace necesario adicionar el ***Contrato de suministro No. MC-004-2023*** mediante el correspondiente otrosí, esto con el fin de llevar la ejecución del objeto contractual respectivo; así pues, en síntesis, y conforme a lo anteriormente expuesto, es necesario efectuar al ***Contrato de suministro No. MC-004-2023*** las siguientes modificaciones contractuales:

- ✓ Adicionar recursos por concepto de DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (*$ 10.076.050)*, el cual se encuentra respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal número 164, con fecha del 20 de abril de 2023, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4103.16.03.1.2.3.1.1.9 Adquisición de insumos y suministros y 232020200900000000410300000000041030001 Servicios para la comunidad, sociales y personales (proadulto mayor).

- ✓ Adicionar en tiempo por un (01) mes sin sobrepasar el 31 de mayo de 2023

- ✓ Para dar cumplimiento o a lo anteriormente expuesto adicionar los siguientes suministros así:

| DESCRIPCION | UNUDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CON IVA | PRECIO TOTAL CON IVA |
|---|---|---|---|---|
| ARROZ BLANCO | X 500GR | 100 | $ 2.850 | $ 285.000 |
| ACEITE VEGETAL | X 1000C.C | 20 | $ 15.250 | $ 305.000 |
| SAL YODADA REFINADA COMÚN | X KG | 6 | $ 2.650 | $ 15.900 |
| AZUCAR | X 500GR | 30 | $ 3.200 | $ 96.000 |
| CLARO | X 300GR | 15 | $ 1.500 | $ 22.500 |
| COLOR | X 70GR | 4 | $ 2.000 | $ 8.000 |
| BOCADILLO | X 300GR | 15 | $ 3.600 | $ 54.000 |
| MAZAMORRA | X 500GR | 15 | $ 3.000 | $ 45.000 |
| MANTEQUILLA | X 500GR | 6 | $ 14.100 | $ 84.600 |
| CUBO CALDO DE GALLINA | X UNIDAD | 100 | $ 600 | $ 60.000 |
| AREPA DE CHOCOLO | PAQTE X 5 UNIDADES | 30 | $ 6.000 | $ 180.000 |
| AREPA | PAQTE X 5 UNIDADES | 140 | $ 2.400 | $ 336.000 |
| AVENA | X 250GR | 10 | $ 2.800 | $ 28.000 |
| PANELA | X PAR | 35 | $ 5.800 | $ 203.000 |
| HUEVOS | CUBETA X 30UNIDADES | 24 | $ 24.000 | $ 576.000 |
| TOMATE CHONTO | X KG | 30 | $ 6.900 | $ 207.000 |
| CEBOLLA BLANCA | X KG | 20 | $ 8.200 | $ 164.000 |
| CILANTRO | X KG | 4 | $ 8.000 | $ 32.000 |
| AJO | X UNIDAD | 4 | $ 800 | $ 3.200 |
| PAPA CRIOLLA | X KG | 35 | $ 8.200 | $ 287.000 |
| PAPA | X KG | 80 | $ 5.000 | $ 400.000 |
| ZANAHORIA CORRIENTE | X KG | 30 | $ 4.500 | $ 135.000 |
| TOMATE DE ÁRBOL CORRIENTE | X KG | 80 | $ 4.000 | $ 320.000 |
| FRIJOL LIMA | XKG | 16 | $ 16.000 | $ 256.000 |
| LENTEJA | X 500GR | 16 | $ 5.000 | $ 80.000 |
| LIMÓN | X 12UNIDADES | 4 | $ 3.500 | $ 14.000 |
| SALCHICHA | X KG | 10 | $ 22.650 | $ 226.500 |
| PEPINOS | X KG | 15 | $ 5.000 | $ 75.000 |
| LECHUGA | X UNIDAD | 20 | $ 4.500 | $ 90.000 |
| PECHUGA | X KILO | 4 | $ 22.500 | $ 90.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| POLLO EMBUTIDO | X 500GR | 20 | $ 7.850 | $ 157.000 |
| MARACUYA | X LB | 8 | $ 5.000 | $ 40.000 |
| MORA | X 500GR | 8 | $ 4.000 | $ 32.000 |
| MANGO | X 500GR | 8 | $ 5.000 | $ 40.000 |
| RECORTE POLLO | PAQTE | 60 | $ 14.200 | $ 852.000 |
| PLÁTANOS MADUROS | X UNIDAD | 80 | $ 1.000 | $ 80.000 |
| PLÁTANOS VERDES | X UNIDAD | 400 | $ 1.000 | $ 400.000 |
| CARNE MOLIDA | X 500GR | 20 | $ 11.650 | $ 233.000 |
| CARNE DE RES TIPO TABLA | X LIBRA | 90 | $ 20.000 | $ 1.800.000 |
| DETERGENTE EN POLVO | X 2000GR | 2 | $ 21.750 | $ 43.500 |
| BLANQUEADOR DESINFECTANTE | X 1750ML | 8 | $ 5.000 | $ 40.000 |
| LIMPIADOR LIQUIDO | X 1000ML | 2 | $ 11.000 | $ 22.000 |
| ENCENDEDOR | X UNIDAD | 2 | $ 1.900 | $ 3.800 |
| ESPONJA GRESA | X UNIDAD | 4 | $ 1.500 | $ 6.000 |
| TRAPERO | X UNIDAD | 1 | $ 10.700 | $ 10.700 |
| TRIGUSAR | X 70GR | 6 | $ 2.300 | $ 13.800 |
| ESPONJA DE LOZA | X UNIDAD | 8 | $ 700 | $ 5.600 |
| BICARBONATO DE SODIO | X 500GR | 1 | $ 4.600 | $ 4.600 |
| PAPEL HIGIENICO | X ROLLO | 8 | $ 2.500 | $ 20.000 |
| JABON LIQUIDO PARA MANOS | X 1000ML | 2 | $ 7.200 | $ 14.400 |
| BOLSA DE BASURA | X 26X40 | 1 | $ 4.000 | $ 4.000 |
| JABON EN BARRA | X 300GR | 2 | $ 3.400 | $ 6.800 |
| JABON LAVAPLATOS EN CREMA | X 1000GR | 2 | $ 8.700 | $ 17.400 |
| GALLETAS DE SODA | X 5TACOS | 12 | $ 7.500 | $ 90.000 |
| LECHE EN POLVO | X 380GR | 25 | $ 15.650 | $ 391.250 |
| HARINA DE TRIGO | X 500GR | 10 | $ 2.350 | $ 23.500 |
| CHOCOLATE | X 230G | 12 | $ 8.750 | $ 105.000 |
| GUINEO | X UNIDAD | 100 | $ 350 | $ 35.000 |
| FIDEO | PAQTE X 250GR | 16 | $ 2.750 | $ 44.000 |
| QUESO | X 500GR | 30 | $ 13.000 | $ 390.000 |
| YUCA | KG | 40 | $ 7.000 | $ 280.000 |
| ARVEJA VERDE | XLB | 16 | $ 10.000 | $ 160.000 |
| AHUYAMA | X KG | 10 | $ 3.200 | $ 32.000 |
| **TOTAL** | | | | **$ 10.076.050** |

***FUNDAMENTOS DEL OTROSÍ NO 01***

La modificación ***Contrato de suministro No. MC-004-*2023** se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias.

Frente a la prórroga del plazo y modificación de las cláusulas de los contratos estatales, consagra la H. Corte Constitucional que *"(...) por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".*

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2023 en el Municipio de Hispania.

***DANIELA GARCES VELASQUEZ***
*Supervisor*